



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Sabanalarga- Atlántico, 14 de febrero de 2024

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2016-00341-00.
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS COOJUNTAS
DEMANDADO: Sigifredo Enrique Carrillo Serrano

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor juez, informo a usted que, en el presente asunto, de la referencia, Seguido en contra de **Sigifredo Enrique Carrillo Serrano**, se allega escrito por parte del ejecutado diciendo que otorgan poder amplio, especial y suficiente al Dr **Rafael Enrique Bossio Pinzón** facultado expresamente para cobrar y recibir los Depósitos Judiciales que se generen en este proceso por concepto de embargos judiciales. Sírvase resolver. **Julio Díaz secretario**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO
Sabanalarga- Atlántico, 14 de febrero de 2024

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que **Sigifredo Enrique Carrillo Serrano** , en su condición de ejecutado allega al expediente escrito Manifiesta que otorgan poder amplio, especial y suficiente al Dr **Rafael Enrique Bossio Pinzón** facultada expresamente para retirar y recibir los Depósitos Judiciales que se generen en este proceso por concepto de embargos judiciales que se hayan deducidos de su salario y con las demás facultades establecidas en el artículo 77 del CG.P Es de tener en cuenta que este proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación a través de providencia que antecede. Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero. - Téngase al Dr. **Rafael Enrique Bossio Pinzón** como apoderado judicial de la del demandado Sigifredo Enrique Carrillo Serrano facultada expresamente para cobrar y recibir los Depósitos Judiciales que se generen en este proceso por concepto de embargos judiciales y además facultades establecidas en el artículo 77 del C. G. P

Segundo. - Lo anterior dentro del proceso ejecutivo singular que le sigue la Cooperativa Multiactiva de Servicios Conjuntas en contra dl demanda en referencia

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.
012 DE FECHA 15 DE FEBRERO
DE 2024
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ.
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 68c54fd5ff5c7dbf2c54566298e80fc5041557f1143522710ba865460763cc72

Documento generado en 14/02/2024 11:11:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>